
Anexo 6

Conductas inadecuadas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

A fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que puedan ser objeto de corrección, al principio de cada año académico se recordarán a profesores y profesoras, alumnos y alumnas y a familias las normas de convivencia.

El incumplimiento de los deberes de los alumnos y alumnas será considerado, siempre al menos conducta inadecuada, cuando dicho incumplimiento interfiera en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa, será considerada conducta contraria a la convivencia del colegio o conducta gravemente perjudicial a la convivencia.

Todas las conductas que supongan el incumplimiento de los deberes de los alumnos o alumnas deberán ser corregidas en el plazo más inmediato posible con medidas relacionadas con la conducta corregir. La finalidad de las medidas correctoras será esencialmente educativa.

Para la imposición de medidas se dará prioridad a la solución mediante conciliación y reparación buscando la mayor eficacia educativa y rigiéndose por el principio de proporcionalidad.

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará obligatoriamente en todos los casos a partir de la Educación Secundaria Obligatoria en Educación.

Conductas inadecuadas

1. Faltas injustificadas de puntualidad.
2. Faltas injustificadas de asistencia.
3. El deterioro de las dependencias del centro, del material o de los objetos pertenecientes a los demás miembros de la comunidad educativa cuando se ha causado por negligencia.
4. Desobediencia a los profesores y profesoras, cuando no comporte actitudes de menosprecio insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto de personal del colegio en ejercicio de sus funciones.
5. Actitudes gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
6. Llevar al colegio equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por el presente Reglamento o por los órganos de Gobierno del Colegio dentro de su ámbito de competencia.

7. Utilizar el equipamiento del Centro electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.
8. Mentir o dar información falsa al personal del colegio cuando no perjudique a ninguna otra persona miembro de la comunidad educativa
9. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copiar en exámenes pruebas o ejercicios que se hayan que hayan de servir para la calificación o utilizar en ellos material o aparatos no autorizadas.
10. Facilitar la entrada al centro a personas no autorizadas o entrar con ellas en contra de las normas de convivencia o instrucciones de los órganos de gobierno del centro
11. Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros o compañeras contra su voluntad.
12. Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes que no constituya un impedimento obstáculo o perturbación del ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa cuando no esté señalado como conducta contraria a la convivencia en el centro o conducta no perjudica gravemente dicha convivencia.

Conductas contrarias a la convivencia en el colegio

1. Los actos de desobediencia a los órganos unipersonales de gobierno del colegio o a los profesores o profesoras cuando vayan acompañados de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
2. Expresiones de amenaza, o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que, perjudica gravemente la convivencia en el centro, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
3. Sustraer modelos de examen o copias de las respuestas así como difundirlos, venderlos o comprarlos.
4. Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento o notificación a las familias así como en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, no entregarlos a sus destinatarios o alterar las respuestas de los mismos.
5. Causar, mediando uso indebido, daños en los locales, mobiliario, material o documentos en el centro docente o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.
6. Incumplimiento consciente de los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo Escolar, Consejo Rector o Equipo de dirección.
7. No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento o, en su caso el de sus padres, madres o representantes legales.
8. Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligar, igualmente sin llegar a emplear violencia física, a que haga algo contra su voluntad.

9. Los comportamientos perturbadores del orden en el autobús o en el comedor escolar, tanto de carácter individual como colectivo, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
10. Utilizar imprudentemente objetos que puedan causar lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Mentir, dar información falsa u ocultar la propia identidad al personal del centro cuando de ello resulte perjuicio para otros miembros de la comunidad educativa.
12. Cualquier acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
13. La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada de las señaladas como conductas inadecuadas, hasta tres veces dentro del mismo trimestre académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y en caso de alumnos o alumnas menores de edad comunicadas a los padres madres o representantes legales.
14. Cualquier otra conducta que constituya incumplimiento de los deberes de los alumnos y alumnas siempre que interfiera de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa y no esté señalada, como conducta que perjudica gravemente la convivencia.
15. Incumplimiento de las normas de uso de las nuevas tecnologías.
16. Utilizar el teléfono móvil por tercera vez sin permiso dentro de los edificios del colegio

Conductas que perjudican gravemente a la convivencia

1. Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro o los profesores y profesoras en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.
2. Utilizar insultos que impliquen o expresen discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
3. El acoso sexista, entendido como cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio hostil degradante, humillante u ofensivo.
4. La agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro como son, entre otras, el consumo de tabaco, alcohol y drogas.
6. Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean estas por procedimientos orales,

escritos, audiovisuales o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.

7. Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
8. Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
9. Las conductas perturbadoras del orden en el autobús o en el comedor escolar que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresadas o, en su caso contra la voluntad expresa de sus padres madres o representantes legales.
11. Cualquier grabación sin el consentimiento expreso de las personas o de sus representantes legales con publicidad intencionada, como es la colocación en redes sociales o páginas web como Facebook, Twitter, Instagram etc.
12. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
13. Dañar o cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
14. Fumar y consumir cualquier otro tipo de droga en el colegio
15. Cualquier acto cometido conscientemente que constituya delito o falta penal.
16. La reiteración de cualquier tipo de conductas contrarias a la convivencia, excepto la recogida en el apartado 13, del mismo hasta 3 veces dentro del mismo año académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y en su caso comunicadas a los padres, madres o representantes legales.
17. Cualquiera otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando vaya directamente contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión o de participación, de reunión, de no discriminación, al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa.

Medidas educativas correctoras y otras consecuencias de las conductas inadecuadas, contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia

Las conductas inadecuadas serán corregidas con una o varias de las siguientes medidas:

Medidas correctoras de conductas inadecuadas

1. Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta, sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
2. Reconocimiento, ante las personas que hayan podido ser perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.

3. Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
4. Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
5. Apercibimiento escrito.

Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia en el colegio

Se podrán aplicar además de las anteriores, una o varias de las siguientes medidas:

1. Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.
2. Apercibimiento escrito.
3. Apercibimiento en presencia de los padres, madres o representantes legales.
4. Cambio de grupo clase del alumno o alumna con carácter temporal o definitivo.
5. Realización de trabajos educativos o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, o si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del colegio, siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia durante un período que no podrá exceder de 3 meses.
6. Suspensión del derecho a asistir a las clases de una o varias materias o en general al colegio hasta la celebración de una entrevista con los padres madres o representantes legales en el caso de alumnos y alumnas menores de edad sin que la medida pueda exceder de 3 días sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de los profesores asignados a ese efecto por el colegio.
7. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida con el caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico el final del trimestre inmediatamente siguiente.
8. Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener fuera del centro docente por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida, o en caso de haber tenido lugar en el último trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar el alumno o alumna sea atendido dentro del centro.
9. Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o servicio de transporte escolar por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente cuando la conducta contra la convivencia y ha tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
10. Las medidas comprendidas en los apartados 7 y 8, sólo podrán utilizarse si mediante la aplicación de al menos dos de las señaladas entre las medidas del 1 al 6.

Medidas correctoras de conductas que perjudican gravemente la convivencia

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, serán corregidas por el director o directora con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y además, de cualquiera de las siguientes:

1. Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del colegio, o si procede, a la reparación de los daños materiales causados durante un período que no podrá exceder de seis meses
2. Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un periodo de 3 a 20 días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes y trabajos bajo el control de los profesores o profesoras designados.
3. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de 3 a 20 días lectivos sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen trabajos bajo el control de los profesores o profesores designados.
4. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, o en las complementarias fuera del centro, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar, o el servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico.
5. En aquellos casos en que la conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro que implique la creación o mantenimiento de una situación de maltrato entre iguales o acoso sexista, o constituya una agresión a un profesor o una profesora del centro, podrá proponerse directamente el traslado a otro centro, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. Así mismo podrá actuarse de la misma manera en casos de agresión física.
6. Las medidas recogidas en los apartados 2,3 y 4 podrán utilizarse si mediante la aplicación de algunas de las señaladas en el apartado 1 no se hubiera conseguido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

Reglamento uso teléfonos móviles, aparatos de música y similares.

Se recomienda no traerlos al colegio. En caso de que se traigan:

- Se deben apagar al entrar en las dependencias del colegio y autobús
- Los auriculares se mantendrán guardados mientras se permanezca en el recinto escolar.
- No se deben usar, ni realizar fotografías ni grabaciones, en ningún caso, salvo permiso explícito de algún profesor o persona autorizada.
- En las excursiones queda prohibido el teléfono móvil. Se puede utilizar sólo en los intercambios y en el viaje de estudios.

Si no se cumplen las normas descritas:

- **La primera vez:** se quitará el teléfono móvil durante un día lectivo (que será guardado por la Dirección) y se le dará informe sobre conducta inadecuada para su devolución firmado por padre, madre o tutor legal al día siguiente a la hora de salida del colegio.
- **La reincidencia en una segunda ocasión:** se quitará el teléfono móvil durante 3 días lectivos (que será guardado por la Dirección), y se le dará informe sobre conducta inadecuada para su devolución firmada por padre, madre o tutor legal. El padre, madre o tutor legal junto con el alumno pasarán a recoger el teléfono pasado dicho plazo.
- **La reincidencia en una tercera ocasión y siguientes:** se activarán medidas sobre conductas contrarias a la convivencia.

Anexo 7

EDUCACION PRIMARIA:

En educación primaria, cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento será corregido por los profesores o profesoras mediante alguna de las medidas establecidas para las conductas inadecuadas, de forma inmediata y verbal, sin perjuicio de las medidas que con carácter provisional deban adoptarse para evitar posibles daños a las personas o a las cosas

Para poder inculcar la cultura del respeto a los compañeros y compañeras, y demás personas adultas que con ellos interactúan en el ámbito escolar, en las aulas de primaria se ha realizado con la ayuda del tutor, un decálogo de conductas positivas con sus respectivas consecuencias. Además de este decálogo y englobado dentro del plan de convivencia del centro, se tipifican las siguientes faltas :

Faltas leves contra las normas de convivencia

1. Actos y conductas que perturben el desarrollo normal de las actividades en el aula.
2. Trato incorrecto hacia otros miembros de la comunidad educativa.
3. Daños leves a instalaciones o material del centro o a bienes de otros.
4. Insultar y faltar al respeto a un compañero.
5. Incitación o estímulo a la comisión de falta leve contra las normas de convivencia del centro.
6. Actos de indisciplina o desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados como graves.
7. Desconsideración, insultos y agresiones entre compañeros cuando por su entidad no sean consideradas graves.

Medidas correctoras – Faltas Leves

1. Amonestación oral.
2. Privación del recreo a criterio del profesorado.
3. Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del centro o a reparar el daño causado en las instalaciones o material.
4. Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
5. Amonestación por escrito con posterior comunicación a la familia.

Faltas graves contra las normas de convivencia

1. Acumular 3 amonestaciones por escrito.
2. Sustracción o deterioro del material de un compañero o del colegio.
3. Actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
4. Conductas reiteradas que dificulten o impidan a otros compañeros el derecho a la educación.
5. Incitación o estimulación a la realización de una falta contra las normas de conducta.
6. Las amenazas e insultos o actos violentos entre compañeros.
7. Alterar la agenda u otro documento o notificación a los padres, madres o representantes legales, así como no entregarlos a sus destinatarios.
8. No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento.
9. Impedir a otra persona que haga algo a lo que tiene derecho u obligar a que haga algo contra su voluntad mediante amenazas.

Medidas correctoras – Faltas Graves

1. Privacidad del recreo con un máximo de 10 días.
2. Suspensión del derecho participación en actividades extraescolares por un periodo máximo de 1 semana.
3. Cambio de clase del alumno con trabajo a realizar.
4. Realización de tareas educativas durante un máximo de 15 días lectivos.
5. Realización fuera del horario lectivo y durante un máximo de 15 días de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado
6. Amonestación por escrito con posterior comunicación a la familia.

Faltas muy graves contra las normas de convivencia

1. Acumular 3 faltas graves.
2. Acoso físico o psíquico a un compañero.
3. Sustracción o deterioro del material de un compañero o del colegio de manera reiterada.
4. Actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
5. Agresión grave física o moral, contra los demás miembros de la comunidad educativa o discriminación grave
6. Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas
7. Incitación o estimulación a la realización de una falta contra las normas de conducta de manera reiterada.
8. Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros de una manera reiterada.

Medidas correctoras – Faltas muy Graves

1. Suspensión del derecho participación en actividades extraescolares por un periodo máximo de 1 mes.
2. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias por un periodo máximo de 1 mes.
3. Suspensión del derecho de asistencia determinadas clases por un periodo máximo de 15 días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno, deberá permanecer en el colegio efectuando los trabajos que se le encomienden por parte del profesorado responsable del área o materia afectado para evitar la interrupción en el proceso formativo.
4. Realización de tareas educativas durante un máximo de 15 días lectivos.
5. Realización fuera del horario lectivo y durante un máximo de 15 días de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado
6. Amonestación por escrito con posterior comunicación a la familia.